

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**

Hora: 19:30

PRESIDENTE: D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

CONCEJALES: D. Ignacio IMIZCOZ ECHEVERRIA
D. José SALAS MARTIN
Dña. Mª Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS
d. Ignacio GOÑI MORATINOS
D. R. Iñaki AGÜERA REOYO
D. Josetxo CIGA CERDAN
D. Juan M. FELIU DORD
Dña. Orreaga TIHISTA JIMENEZ
Dña. Parezi ASIAIN ARTOLA
Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO
D. Koldo GARCIA IZAGUIRRE

SECRETARIA TITULAR: D^a. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Escusa su asistencia D. Javier HIDALGO EZQUER.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas y dice lo siguiente:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de diciembre de 2013

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de fecha 20 de diciembre de 2013.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal.

SEGUNDO.- Propuesta de la Comisión de Urbanismo para aprobación de consulta popular para recabar la opinión sobre el trayecto del Transporte de autobús Comarcal en Huarte. (Expte. 2014PLEN0001)

Antecedentes

La figura de la Consulta Popular es una fórmula de participación ciudadana directa en los asuntos públicos por la que los gobiernos locales recaban la opinión de la ciudadanía sobre asuntos de de relevancia que sean competencia de la Entidad Local y de especial relevancia vecinal.

Fundamentos de Hecho

La comisión de Urbanismo en reunión celebrada el día 20 de enero de 2013 ha informado favorable su realización ya que la Corporación municipal ha estimado que el trayecto de transporte de autobús comarcal en Huarte es un tema de carácter local que aunque su competencia radica en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es de especial relevancia para la ciudadanía de Huarte, artículo 25 y 26. de la Ley de Bases 7/85 de abril de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional 2º de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en los artículos 18.1.f) 70 bis 3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen local, artículos 96 y 96 bis de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de Administración local, así como Ley Foral 27/2002 de 28 de octubre Reguladora de las Consultas populares de ámbito local.

Considerando que se adopta por unanimidad de los corporativos y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta, ha adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- Solicitar autorización del Gobierno de la Nación, por conducto de la Presidencia de la Comunidad Foral de Navarra para someter a consulta popular el siguiente asunto de especial relevancia para el vecindario referido a:

El trayecto del transporte de autobús comarcal en Huarte, formulando la siguiente pregunta:

Considera Vd que la mejor opción para el Transporte Urbano Comarcal en Huarte es la alternativa

| TRES

| OCHO

| CATORCE

2.- Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno Foral.

TERCERO.- Propuesta de interposición conjunta con otros Ayuntamientos de Recurso Contencioso administrativo contra Resolución 1005/2013 del Director General de recursos educativos del Gobierno de Navarra. (Expte. 2014PLEN0002)

Antecedentes

El Director General de recursos educativos de Gobierno de Navarra ha dictado Resolución 1005/2013 de 26 de noviembre, desestimatoria de la reclamación formulada por diversos Ayuntamientos, entre otros este mismo, cabeceras de concentración escolar.

Considerando que contra dicha resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo y estimando que es contraria a los intereses de este Ayuntamiento de Huarte y disconforme a derecho

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 22 j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de abril.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución 1005/2013 de 26 de noviembre del Director de Recursos Educativos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
2. Otorgar poder a la procuradora Dña. Elena Burguete Mira para la representación en el presente procedimiento así como nombrar letrado a D. Fernando Isasi Ortiz de Barrón para la defensa jurídica del mismo.
3. Autorizar al Sr Alcalde D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverría, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Propuesta de la Comisión de Educación y euskera interesando la inclusión de la Universidad de Navarra en la encomienda de gestión de la revista Ze Berri? (Expte. 2014PLEN0003)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Y por UNANIMIDAD

Antecedentes de hecho

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, acordó asumir la gestión del proyecto mancomunado de la revista "ZE BERRI?".

Se condicionó la validez y eficacia del presente acuerdo a la efectiva encomienda por parte de cada una de las entidades participantes.

Ahora se presente una nueva entidad, en este caso, La Universidad de Navarra.

Fundamentos de Derecho

Esta Encomienda de Gestión se debe formalizar mediante un convenio entre las entidades en el que se concreten sus términos tal y como está regulado por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE ACUERDA:

1. Incluir a la Universidad de Navarra en la gestión del proyecto mancomunado de la Revista ZE BERRI? encomendada al ayuntamiento de Huarte en los términos que figuran en las cláusulas del convenio de encomienda de gestión existente, cuyo texto debidamente diligenciado obra en el expediente.
2. Proceder a la firma del correspondiente convenio con la entidad encomendante: Universidad de Navarra, autorizando al Sr. Alcalde a su firma.
3. Notificar el presente acuerdo a la citada Universidad y al servicio de euskera.

QUINTO.- Propuesta de la Comisión de Cultura, Festejos y coordinación de asociaciones sobre modificación de la convocatoria de subvenciones de cultura, juventud, educación, medioambiente, euskera e igualdad. (Expte. 2014SUBV0002)

Se trata la propuesta que se ha tratado el día de hoy en la citada Comisión, se propone la siguiente modificación al articulado de la convocatoria publicada en el BON nº 24 de 5/2/2013:

Artículo 8.1.2. Convenios para la organización de eventos: el Ayuntamiento adelantará el 75% del importe pactado en el convenio un mes antes del inicio de la actividad. (Se añade) : Y el 25% restante una vez presentada la factura, junto a la documentación marcada en el punto 9 de esta convocatoria.

Artículo 9.- Los grupos y asociaciones beneficiarias de una subvención (se añade) y de un convenio tipo E

9.1. Instancia y ficha justificación de las actividades subvencionadas, que incluye el Balance económico de la actividad, según los modelos elaborados para tal fin y que se habrán facilitado junto con las bases durante el plazo de presentación de las mismas.

(se añade) 9.4. Fotocopias de las facturas de los gastos

(Se añade): 10.8. Cada asociación deberá asumir los gastos generados con la Sociedad General de Autores SGAE, en relación a las actividades organizadas por dicha entidad.

En consecuencia,

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 8 de la ordenanza Municipal de Subvenciones así como lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de 21 de julio de 2006.

SE ACUERDA por unanimidad

1. Aprobar inicialmente la modificación de parte de los artículos 8, 9 y 10 de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y convenios dirigidos a grupos y asociaciones locales para la organización de actividades y proyectos en el ámbito de la cultura, educación, igualdad, euskera y juventud.
2. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

SEXTO- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la concesión de una línea de crédito a un año a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística AREACEA (Expte. 2014PLEN0004)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación, somete la propuesta a votación,

Y por UNANIMIDAD.....

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de 24 de enero de 2014 y con número de entrada 371 la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea solicita concesión de un préstamo.

Segundo.- Acredita la existencia de consignación de tesorería suficiente para conceder la línea de crédito sin menoscabo de las demás obligaciones presupuestarias de este Ayuntamiento de Huarte

Fundamentos de derecho

Primero.- La sociedad municipal de gestión urbanística Areacea, S.A. es una forma de gestión directa de los servicios públicos por el Ayuntamiento de Huarte (art. 192.1 de la Ley Foral 6/1990) pudiendo ser su financiación diversa (art. 197.4 de la Ley Foral).

Segundo.- A tenor de la redacción del artículo. 51 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004 5 de marzo, interpretando el precepto a la luz de la estructura presupuestaria, podría sostenerse que cabe la posibilidad de concesión de préstamos a corto plazo por las Entidades locales a sus entes instrumentales, pues los conceptos 820 y 830 se destinan para recoger en el estado de gastos la concesión de préstamos con o sin interés, a corto plazo; o sea cuando su plazo de reembolso y cancelación no sea superior a doce meses, al objeto de atender necesidades transitorias de tesorería.

SE ACUERDA:

1. Conceder una línea de crédito a corto plazo, de 400.000 euros, a un tipo de interés del euribor trimestral más un 0,95% y plazo de devolución hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea SA, para necesidades de tesorería
2. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea SA.
3. Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Propuesta de la comisión de Educación y Euskera para suscribir el convenio de asistencia con la Asociación Navarra de Bertsolarismo /Nafarroako Bertsozale Elkartea para el programa del Bertsolarismo en la escuela. (Expte. 2014CONV0001)

Se trató en la comisión de Educación y de Euskera del día 21 de enero la propuesta de la Asociación Navarra de Bertsolarismo para el desarrollo de bertsolarismo en la escuela pública de Huarte con un programa de quince horas/aula, impartándose un día a la semana, desde octubre a febrero en el grupo de dos clases de 6º curso de Primaria.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 73.3.d) de la Ley 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar la propuesta de la Asociación Navarra de Bertsolarismo /Nafarroako Bertsozale Elkartea para la impartición del programa de Bertsolarismo en la enseñanza para el curso escolar 2013-2014 prorrogable hasta un máximo de cuatro años.
2. Autorizar el gasto de 2.450 euros/año dentro de la partida 1.4513.22607 de normalización lingüística
3. Autorizar al Sr. Alcalde D. Iñaki Crespo San José a la firma del contrato de asistencia técnica citado o en su lugar a D. Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte
4. Dar traslado a la Asociación Navarra de Bertsolarismo /Nafarroako Bertsozale Elkartea, al servicio de euskera y a intervención y depositaria municipales.

OCTAVO.-Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión celebrada

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución Nº. 11346, de 13/12/2013 a la Nº. 11385, de 21/01/2014.

NOVENO.- Moción que presente el grupo municipal Bildu Uharte en defensa de la autonomía y el derecho a decidir de las mujeres. (Expte. 2014MOCI0001)

La Sra. Tihista da lectura al escrito que dice lo siguiente:

En defensa de la autonomía y del derecho a decidir de las mujeres.

El pasado 20 de diciembre, el Consejo de Ministros presidido por el Pp en el estado español aprobó el anteproyecto de Ley orgánica denominada de “Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer embarazada” que modifica la actual LO 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Sin duda alguna, la reforma anunciada constituye uno de los hitos más vergonzantes que ha protagonizado el estado español contra los derechos sexuales y reproductivos reconocido como un derecho humano de las mujeres a proteger.

La reforma anunciada supone un atentado directo y gravísimo contra un derecho que las mujeres tardamos más de 30 años de lucha en conseguir: el derecho a decidir en lo que concierne a nuestra vida sexual y reproductiva sin ser tuteladas ni perseguidas. Esta reforma nos lo arrebató e infantiliza a las mujeres al depender de otros el permiso para abortar. Reduce así el cuerpo de las mujeres a meras reproductoras intervenidas por el estado y el cuerpo médico.

Humilla y desprecia a las mujeres al obligarnos a ser madres contra nuestra voluntad y, además, a serlo en condiciones de extrema crueldad: a tener criaturas con malformaciones a las que no se pueden garantizar vidas dignas de ser vividas ni para ellas ni para las mujeres madres y a ser madres en supuesto de violación que no hayan sido denunciadas previamente.

Y todo ello, se hace al tiempo que el gobierno del Pp elimina los escasos apoyos públicos para el cuidado de personas dependientes, sean menores, mayores o personas con diversidad funcional, un trabajo realizado en su inmensa mayoría por las mujeres del entorno familiar de modo gratuito, precario e invisible. Y se hace, ignorando deliberadamente que la mayoría de las violaciones no son denuncias por las mujeres y que en algunos casos, como las violaciones de padres a hijas, exigirán para interrumpir el embarazo, la denuncia de ésta o el consentimiento de su violador-progenitor. Y mientras, se niegan a crear las condiciones para garantizar una educación afectivo-sexual igualitaria y prevenir la violencia machista contra las mujeres en todas sus expresiones.

Pero no sólo eso, a estar alturas hasta la OMS reconoce que las leyes restrictivas no disminuyen el número de abortos, solo provocan que las mujeres que no tienen recursos económicos lo hagan en peores condiciones, por lo que a la discriminación por razón de sexo se une la discriminación por clase o condición socio-económica. Además, dificulta de tal manera los trámites para la práctica de abortos seguros y equitativos en los cuestionados supuestos mencionados, que provocará que estos se realicen en periodos tardíos de la gestación, aumentando los riesgos para la vida de las mujeres asociados a éstos.

En definitiva, el Gobierno del Pp propone una reforma que defiende los derechos del concebido y no nacido, a costa del desprecio de los derechos humanos de las mujeres y de la garantía de que las mujeres podamos vivir vidas que merezcan la pena ser vividas. Y lo hace, además ignorando el consenso político y social alcanzado hasta la fecha y explicitado en la aprobación de la Ley Orgánica 2/2010.

Frente a este atentado contra los derechos humanos de las mujeres, este Ayuntamiento:

1.- Rechaza firmemente el anteproyecto para la reforma de la ley de Salud Sexual y Reproductiva presentada por el Pp, por considerarla retrógrada y una grave vulneración de los derechos de las mujeres.

2.- Reitera su compromiso con el reconocimiento del derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres, estableciendo su decesión personal como causa fundamental para la interrupción del embarazo.

3.- Solicita al Gobierno de Navarra que garantice cobertura legal, sanitaria y social para que las mujeres puedan ejercer la libertad de opción sobre sus cuerpos, también en lo que se refiere a la reproducción.

4.-Reitera su voluntad de que las IVEs se realicen en el sistema sanitario público, regulando la objeción de conciencia del personal sanitario y garantizando que los centros públicos dispongan de los equipos de profesionales necesarios para atender la demanda de IVE de las mujeres.

5.- Se posiciona a favor de que cualquier reforma que se haga sobre la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, esté encaminada a ampliar los derechos que son fundamentales y específicos de las mujeres, de forma que las mujeres puedan decidir en sobre si quieren o no ser madres.

6.- Reconoce el trabajo inmenso realizado por el movimiento feminista y de mujeres para articular una respuesta unitaria que frene la reforma anunciada. En este sentido, este Ayuntamiento se suma a las movilizaciones organizadas para frenar la reforma anunciada.

7.-Instamos a toda la ciudadanía a sumarse al grito colectivo de rechazo unánime a la reforma y de defensa del derecho de las mujeres a decidir libre y autónomamente sobre nuestros cuerpos.

8.- Dar cuenta del acuerdo de este pleno al Gobierno de Nafarroa, Gobierno del Estado español y al Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón.

Se transcribe en euskera:

EMAKUMEEN AUTONOMIAREN ETA ERABAKITZEKO ESKUBIDEAREN DEFENTSAN

Aurreko abenduaren 20an, Estatu espainolean PP buru den Ministroen Kontseiluak "Kontzebituaren eta emakume haurdunaren eskubideen babeserako" Lege Organikoaren aurreproiektua onartu zuen, egungo osasun sexual eta erreproduktiboaren eta borondatezko haurdunaldia eteteko 2/2010 LO aldatuz. **Aldaketa horrek emakumeen autonomiaren kontra egiten du bete-betean edo, bestela esanda; oinarrizko giza eskubide gisa onartutako eskubide sexual eta erreproduktiboaren aurka (*)**. Hamarkadatarako borrokaren bidez lortutako eskubidea zartada batez ezabatu nahi dute: emakumeek beraien bizitza sexual eta erreproduktiboaren inguruan erabakitze eskubidea izatea, alegia, inolako tutelarik eta jarraipenik gabe. Egin asmo duten kontrarreformak emakumeen autonomia urratu, emakumeen heldutasuna, erabakitze gaitasuna eta ardura ukatu eta infantilizatu egiten ditu, abortatu ahal izateko **beste batzuekiko menpekotasuna ezarri**. Hala, **emakumeen gorputzak Estatuak eta medikuntzak interbenitutako erreproduktzio hutsera murriztu** ditu. Finean, lege egitasmo honek emakumeak gutxiesten ditu; haien borondatea eta haien bizitzarekiko kontrola haien eskuetatik kendu eta Estatuaren tutelapean ezarri.

Gaur egun, haurdunaldia bilatu gabe (nahi izan gabe) haurdun geratu izana izan ohi da haurdunaldia eteteko arrazoi nagusia. Bada, kontrarreformak emakume guzti horiek ama izatera behartu nahi ditu, emakume guzti horien bizitza baldintzatu. Eta, era berean, haurdunaldia bilatua izan arren, malformazioak edo gaixotasunak identifikatutako kasuetan erabakitze aukera ukatu nahi dute, edozein modutan haurdunaldiarekin jarraitzea behartuz. Bortxaketarik legokeen kasuetan soilik baimendu nahi dute abortua baina horretarako salaketaren baldintza jarri, jakin badakitenean bortxaketa asko salatu gabe geratzen direla.

Noren izenean egin nahi dute basakeria hau? Noten hobe beharrez? Zalantzarik ez dago emakumeen bizitzak behintzat ez dituela bereziki kezkatzen. Izan ere, indarkeria matxistaren itzalpean erailtzen eta erasotzen dituzten emakumeen bizitzak ez dira Gobernu espainiarraren lehentasuna. Ez da neurri edo baliabide berezirik ezartzen etengabeko eraso eta erailketa hauekin bukatzeko. Era berean, emakumeen bizikalitatea okerrera doa, zerbitzu publikoak deuseztearekin batera emakumeen bizkar geratzen ari baitira gero eta zaintza-lan gehiago. Esaterako, PPren Espainiako gobernua pertsona dependienteentzako laguntzak deusezten ari da, izan helduak, adin txikikoak edo dibertsitate funtzionala duten pertsonen bideratuak. Estatuak bere zereginetatik ezabatzen dituen zaintza-lanak familien gain geratzen ari (lira eta, zehazki, familiako emakumeen gain.

Esanguratsua da, baita ere, kontrarreformarekin tematzen diren bitartean, prebentzioa lantzeari uko egiten diotela, haur eta gazteen hezkuntza afektibosexuala garatzeko baliabideak gero eta urriagoak. baitira:

Edozein modutan, gauza jakina da (eta Munduko Osasunaren Erakundeak ere hala onartzen du) lege murriztaileek ez dutela abortu-kopurua gutxituko. Haurdunaldia etetea erabakitzen duten emakumeak klandestinitatera edo atzerrira joatea behartuko ditu. Baliabide ekonomiko gutxi dituzten emakumeek klandestinitatera joko dute, emakume izateagatik jasotako bazterketari klase edo egoera sozio-ekonomikoarena batuz. Bestalde, kontrarreforman ezarri asmo diren abortatzeko baldintza horiek ibilbide eta tramite korapilatsuak ezartzen dituzte, haurdunaldia eteteko unea atzeratuz eta emakumeon bizitzen gainera arriskuak handituz.

Beraz, PPren gobernuak, jaio ez denaren eskubideak defendatzearen aitzakian, emakumeen eskubideak zapaldu nahi ditu, emakumeek bizitzea merezi duen bizitzak izateak ezer gutxi kezkatuta. Emakumeen autonomiaren, bizitzaren eta gorputzaren aurkako eraso honen aurrean, Udal honek:

1. PPk aurkeztutako "Kontzebituaren eta emakume haurdunaren eskubideen babeserako" legearen aurreproiektua gaitzesten du, atzerakoia delako eta emakumeen eskubideak urratzen dituelako.
2. Udal honek emakumeen autonomiarekiko eta, zehazki, ugalketarako autonomiarekiko duten eskubidearekiko konpromisoa berresten du. Haurdunaldia eteteko erabakiak emakumeen borondatea izan behar du ardatz eta baldintza nagusi.
3. Nafarroako Gobernuari eskatzen dio emakumeek haien gorputzarekiko eta ugalketarekiko erabakiak askatasunez hartu eta gauzatu ahal izateko lege-babesa, osasun-babesa eta babes soziala bermatzea.
4. Udal honek, Haurdunaldiaren Borondatezko Eteteak osasun sistema publikoaren baitan egitearen aldeko hautua egiten du, pertsonal sanitarioaren kontzientzia objektua arautuz eta aipatutako zentro publikoetan emakumeek Haurdunaldiaren Borondatezko Eteterako duten eskubidea gauzatu ahal izateko beharrezkoak diren talde profesionalak daudela bermatuz.

5. Udal honek, martxoaren 3ko 2/2010 legearen baitan egiten den edozein aldaketa, emakumeentzat oinarrizkoak eta berezkoak diren eskubideak zabaltzaera bideratu dadila eskatzen du, emakumeek ama izan ala ez erabakitzeko almena izan dezaten.

6. Errerorma honi erantzun bateratu bat emateko mugimendu feminista eta emakumeen mugimenduak egindako lan itzelari errekonozimendua egiten dio, eta Udal honek bat egiten du eskubide hau babesteko mobilizazioekin.

7. Herritarrei dei egiten diegu emakumeen autonomiaren alde eta, zehazki, oinarrizko eskubide honen alde egin dezaten eta Espainiako gobernuaren kontrarreformaren aurkako mobilizazioetan parte har dezaten.

8. Honako pleno akordioa Nafarroako Gobernuari, Espainiar Estatuko Gobernuari eta Justizia Ministro den Alberto Ruiz Gallardonari helaraziko zaie.

Sometido a votación:

SE APRUEBA POR MAYORÍA

Votos a favor: 9 votos emitidos por 4 de Bildu Uharte, 1 de Nabai, 3 de Gih, 1 Psoe

Abstenciones 2 votos: 1 Sr. Crespo y Sra. Lizarraga de Gih

En contra: 1 de Pp

En explicaciones de voto, intervienen:

La Sra. de Pedro que dice lo siguiente:

En relación con la moción presentada por el Grupo Municipal Bildu del Ayuntamiento de Huarte, con motivo del anteproyecto de la Ley Orgánica por el que el Gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre Salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, en mi condición de concejal y portavoz del Grupo Pp de Huarte, expongo

Que la reforma del Pp supone un claro avance:

- No se criminaliza a la mujer, suprime el reproche penal que se mantenía con las dos leyes anteriores: se suprimen las penas de prisión y las penas de multa para la mujer. Desaparece cualquier posibilidad de que una mujer pueda pisar la cárcel por abortar.
- Se suprime la posibilidad de que las menores de 18 años puedan abortar sin el consentimiento de los padres.

Se cambia el sistema de plazo por el de indicaciones/supuestos. En el año 85 había tres supuestos: violación, daño para la vida o salud física o psíquica para la madre y malformación. La idea es volver a estos supuestos pero con algunos matices (como el de la Comisión de la ONU para los Derechos de las Personas Discapacitadas que ha pedido a España suprimir el supuesto de malformación y comunicarlo antes de 2015). Se regulará la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios.

Y ¿porqué?

Porque hay dos derechos en conflicto, el del no nacido y el de la mujer que va a ser madre, y ninguno de ellos debe prevalecer sobre el otro sin justificación. Así lo ha establecido el Tribunal Constitucional hasta en tres ocasiones (1985, 1996 y 1999).

Es en esos casos en los que dos derechos entran en conflicto en los que el legislador debe establecer cuál prevalece (ley de supuestos)

El Psoe rompió de forma unilateral el consenso con el que se había convivido durante más de 30 años y que se basaba en las sentencias del Constitucional. Hata principios de 2010 estuvo vigente la ley anterior.

Aunque ninguna mujer fue a la cárcel por abortar con las leyes del 85 o de 2010, el Gobierno ha querido evita cualquier posibilidad de que una mujer acabe en prisión. Por eso en esta ley no se penaliza de ninguna forma a la mujer. La ley no se modifica para criminalizar a las mujeres sino para defender también los derechos e los no nacidos.

Es decir, con la ley 1985 existía una pena de prisión más una multa

Con la Ley de 2010: consta de una multa económica, esta multa supone que se castigue con prisión a quien no paga la multa.

Y con la nueva ley: no hay penas para la mujer.

Protege mejor a la madre y al no nacido. El Pp aplica un principio básico que estableció el Tribunal Constitucional, consenso que el Psoe rompió con la ley de plazos

Protege más a las familias. las menores deberán tener consentimiento de sus padres para poder abortar, cuestión que todos los ciudadanos entienden. Ninguna mujer puede abortar sin que sus padres tengan conocimiento de ello.

Protege a los profesionales de la sanidad, que cuentan con una mejor regulación de la objeción de conciencia. Es un derecho básico de los profesionales, derecho para el que se garantiza la confidencialidad.

El Pp cumple con esta reforma con su programa electoral. Es una reforma para proteger la vida del no nacido y de las embarazadas.

Por todo lo expuesto, mi posición es votar en contra.

Interviene el Sr. Ciga que dice lo siguiente: Yo si quisiera decir varias cosas, te he oído decir cuatro o cinco veces, no las he contado, que dice: no nacido, no nacido, no nacido, tú misma lo dices. Como te ha comentado mi compañera, como solucionamos si un padre viola a su hija, hay que pedir permiso al padre, a la hija, como lo casáis ahí. Todo lo que has leído párrafo por párrafo, te encuentras con una serie de incongruencias que no condenáis a la mujer a la cárcel pero si no puede hacerlo es imposible, como se suele decir: muerto el perro, muerta la rabia, ese es el axioma que utilizáis.

Toma la palabra la Sra. Tihista que dice lo siguiente: varias cosas Patricia, lo de que no se criminaliza a la mujer es una discriminación parcial y se ha hecho por las presiones europeas que ha tenido el Pp porque al principio no iba así y se introduce que la mujer no va a ser penalizada pero si las personas que le ayudan a abortar, ya puede ser desde personal sanitario o una amiga que le acompaña al centro a abortar. O sea, no se penaliza pero si se penaliza a los propician el aborto, para el caso, patata. Y encima a la mujer se le pone en una condición de víctima, pobrecita tu no vas a ir a la cárcel pero quien te lo haga sí, aunque sea decisión tuya. Es irónico.

Más cosas, respecto de esta ley, la ley de 1985, mira que era retrograda, era mejor o un poco mejor que ésta. Tiene 3 supuestos:

Riesgo grave para la salud psíquica o física de la mujer: supuesto terapéutico. Este no tenía límite temporal pero ahora el Pp si le ha puesto límite temporal hasta la semana veintidós. A partir de esa semana veintidós no se puede abortar, da igual el riesgo.

Violación: supuesto criminológico, hasta la semana veintidós igual que esta ley.

Y que haya malformaciones o taras físicas en el feto que es el supuesto eugenésico y había limite de veintidós semanas

En esta nueva ley el grave riesgo para la mujer tiene un límite hasta la semana veintidós y las razones del daño debe ser una anomalía fetal incompatible con la vida. Lo que viene a decir esta ley, es que debe haber tres informes: dos informes médicos y un informe de los servicios sociales que informará a las mujeres de las ayudas a la maternidad si no quieren abortar y todo el rato cuestionando si de verdad lo quieres hacer, de verdad lo quieres hacer.

Interviene la Sra. de Pedro quien comenta que en vez de obstaculizar yo lo veo como una reflexión y una mujer no lo tiene claro, por lo menos tiene esos días y esas opciones para poder elegir.

Explica la Sra. Tihista que te obligan. Si no quieres tener un hijo, tu podrás elegir sobre tu propio cuerpo. No tiene por que decidir ni los médicos ni las ayudas sociales. Es mi cuerpo y yo tendré derecho a elegir lo que quiera con mi cuerpo. Esto es una reforma ideológica, detrás que está, el ultracatolicismo, no hay otro sentido. En la ley anterior, no hacían falta informes era tu decisión.

Interviene el Sr. Agüera, comentando que es el derecho de la mujer a decidir libremente sobre su cuerpo y sobre su vida. En este caso, este derecho depende de vuestra ley y de vuestra moralidad, las decisiones de las vidas de las mujeres. Es muy fuerte.

Replica la Sra. de Pedro, no estoy de acuerdo

Reanuda el Sr. Agüera es lo que has citado tú y en la exposición reconocéis que es tanto de los no nacidos como de la mujer pero en verdad no dais el derecho a la mujer.

Comenta el Sr. García todo ser humano tiene derecho a decidir a la mujer le ha costado muchísimo tiempo poder decidir, tener algunos derechos e igualarse con los demás y creo que debe seguir así.

Interviene la Sra. Asiain quien dice que he votado a favor porque me parece de escándalo lo que se está tratando de hacer. Se habla de valores, de moralidad, cuando se está quitando el derecho a las mujeres. Nosotras somos dueñas de nuestro cuerpo y de nuestras decisiones.

Por último la Sra. de Pedro quien dice que por el "no nacido", quién piensa. Una reflexión.

DÉCIMO.-Moción que presenta el Psoe de Huarte (Expte. 2014MOCI0002)

Acto seguido, interviene el Sr. García que da lectura a la moción siguiente:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huarte desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representarla un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 28 de diciembre de 2013 se presenta en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Huarte aprueba la siguiente moción:

"El Ayuntamiento de Huarte insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria de!

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

A continuación se procede a su votación que arroja el resultado siguiente:

SE APRUEBA POR MAYORÍA

Votos a favor: 10 votos correspondientes a 1 de Psoe, 4 de Gih, 4 de Bildu Uharte, 1 de Nabai

Voto en contra: 1 de Pp.

Abstenciones: 1 de Gih.

En explicaciones de voto, interviene la Sra. de Pedro que dicen lo siguiente:

En relación con la moción presentada por el Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Huarte, con motivo del anteproyecto de la Ley Orgánica por el que el Gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre Salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, en mi condición de concejal y portavoz del Grupo Pp de Huarte, expongo

La Ley Orgánica 9/85 aprobada el 5 de julio de 1985, se despenalizó el aborto inducido en tres supuestos: riesgo grave para la salud física o psíquica de la mujer embarazada, violación y por último en casos de malformaciones o taras físicas o psíquicas en el feto.

De conformidad con esta ley, la gestante podía interrumpir el embarazo en centros públicos o privados; a las 12 semanas en el caso de violación, 22 semanas en el supuesto de malformaciones y en cualquier momento del embarazo en el caso de aborto terapéutico.

Esta ley fue ampliamente consensuada y aceptada por la mayoría de los grupos parlamentarios, y aceptada por los ciudadanos como se ha venido demostrando hasta el día 3 de marzo de 2010, en que se promulgó la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. La reforma de la ley del aborto, no estaba incluida en el programa del partido Socialista.

La Ley 2/2010 está basada en una ley de plazos, y permite que las menores con 16 y 17 años puedan abortar aunque no tuvieran el consentimiento de sus padres, a diferencia de otros casos en que se responsabiliza a los padres.

En todos los casos del aborto, se basan en argumentos en la defensa de la vida tanto de la madre, como de la vida del "nasciturus" en ambos casos, todos los españoles consultados se han mostrado a favor de que la sociedad tome conciencia sobre el aborto y que el Estado regule su intervención.

Esta ley ha sido recurrida al Tribunal Constitucional por la vulnerabilidad de los derechos del no nacido frente a los de la madre y está pendiente de resolver.

Actualmente en la sociedad existen diferentes opiniones:

Según la última encuesta de Demoscopia publicada por el País, entre los votantes del PSOE hay diferencias de opinión. Aunque el 60% está a favor de la Ley Aído, el 30% quiere volver a la ley de supuestos, tal y como plantea el Pp.

A diferencia del gobierno socialista que cambió la Ley sin haberlo anunciado en su programa electoral, el Pp anunció claramente su voluntad de volver al sistema anterior. El Pp ganó las elecciones con mayoría absoluta.

Los socialistas gobernaron durante casi 20 años (13 de Felipe González y 6 de Rodríguez Zapatero) sin tocar la ley de supuestos ya que es la que genera un mayor consenso en la sociedad española.

Mi posición es a favor de la vida, como el más elemental y principal derecho que tiene el ser humano desde el momento de su concepción, estando de acuerdo con la ley Orgánica 9/85 que regulaba los supuestos mencionados anteriormente. Considerando que la mujer es libre para decidir cuándo y como quiere ejercer el derecho de ser madre, pero no el derecho a quitar la vida del ser no nacido.

Mi voto es votar en contra de la moción presentada por los argumentos expuestos.

El Sr. García explica que estoy a favor del derecho de la mujer a decidir y respeto tus ideas Patricia.

11.- Ruegos y preguntas

Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta si hay algún ruego o pregunta.

Toma la palabra la Sra. Asiain que dice:

Joan zen astean istripu batean kide bat joan zitzaigun eta hitz batzuk eduki nahi ditut bere oroimenean, berak Burlatako Na-baiko kidea zen eta beti esaten dut politika munduan ezagutu ditudan pertsona guztion tartean bi oso bereziak ditudala eta bat zen bera.

Zintzoa eta kontsekuentea bere ideiekin eta beti grina handiz defendatzen zituenak.

Bainan ere pertsona apala, xumea eta bizitzaren gauza txikiak oso handiak sentitzen zituenak, topatzen zenuen eta ahal zen hitz egin naturaltasunez bizitzaz, seme-alabetaz eta politikaz.

Peio, faltan botako zaitugu "Landaren" erosketetan eta Arga bidetik txangoak egitean.

Peio Perurena; Gohian Bego!

Eta bere senideei besarkada haundi bat.

He querido recordar a Peio Perurena, un compañero que falleció la semana pasada y al que tenía especial afecto y por su compromiso con las políticas sociales y de izquierdas, por su activismo y por su humildad.

El Sr. Alcalde manifiesta que deseo darte el pésame por la pérdida de esta persona y nos unimos a las condolencias.

Por último, comenta que el otro día no acudió al Consejo Escolar por estar con gripe aunque pregunte si había algún tema importante. Pero me he enterado después de que al final de la junta, el equipo directivo ha presentado su dimisión en bloque por motivos personales aunque ejercerán hasta finales del curso escolar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veinte horas y quince minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.